

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 128, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se convoca a concurso a los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Directores de Baños, para proveer entre los mismos las Direcciones médicas de balnearios vacantes, cuya lista se publica a continuación, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se fija para la celebración del concurso la hora de las once del día 20 del actual mes de mayo, en el local de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España), de esta capital.

2.ª Los Médicos del Cuerpo de Directores de Baños, que deseen tomar parte en el concurso, lo solicitarán por escrito, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Dirección General de Sanidad, en la que harán constar el nombre y apellidos del solicitante, plaza que desempeñó la última temporada y su residencia actual.

En dicha instancia deberán consignar, los que piensen no acudir al acto personalmente, el nombre del Médico Director de Baños, precisamente, que haya de ostentar su representación. Si no hubieren de acudir personalmente, ni representado, podrán en la misma instancia solicitar las plazas que deseen por orden de prelación o preferencia, y les serán adjudicadas las que de ellas les correspondan, según el número que ostenten en el escalafón.

3.ª Los Médicos del Cuerpo de Directores de Baños que obtuvieron plaza en el concurso de 1941, deberán hacer constar en su instancia, o separadamente en declaración jurada, que, con posteriori-

dad a la fecha de aquel concurso, no han sido sometidos en ningún orden de actividades a expediente de depuración, o que, de haberlo sido, resultaron del mismo sin sanción.

Los que no hubiesen acudido al concurso aludido y deseen tomar parte en el que se anuncia, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Sanidad que no han sido sancionados en el expediente o expedientes que se les haya instruido en depuración de su conducta en relación con el Movimiento Nacional, bien por la propia Dirección General de Sanidad, bien por los Colegios Médicos respectivos o ya por cualquier otro Centro donde presten sus servicios.

4.ª Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de 25 de abril de 1928 y Real Orden de 8 de enero de 1929, los Médicos del Cuerpo de Baños no podrán ausentarse durante la temporada del Establecimiento que dirijan, sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

El incumplimiento de este precepto llevará aneja la destitución del cargo y la inhabilitación para concursar plazas durante dos años seguidos.

5.ª Presentarán, también, con la referida instancia, una declaración jurada en la que hagan constar que adquieren el compromiso de permanecer durante toda la temporada balnearia al frente de la Dirección médica que se les adjudique. A este efecto, los que posean otros cargos, además del de Médico Director de Baños, se obligarán a presentar en tiempo oportuno los documentos justificativos de las licencias que les sean concedidas, por quienes tengan autoridad para ello, para ausentarse del lugar donde ejerzan dichos cargos durante la temporada balnearia completa; quedando,

en consecuencia, sin efecto la adjudicación de la plaza que en el concurso se les haga si no llenan dicho requisito a su tiempo debido.

6.ª Los concursantes que excedan de setenta años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928. A tal efecto, al presentar la instancia a que se refiere el párrafo primero de esta Orden, depositarán en la Dirección General de Sanidad cincuenta pesetas en concepto de derechos de reconocimiento.

Para verificar este reconocimiento se fija el día 19 del corriente mes, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la que designará los Médicos que hayan de reconocerlos, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Estatuto.

Si alguno o algunos de los reconocidos resultaren sin las condiciones de aptitud necesarias, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa, dando cuenta al Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños, para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que le corresponde con cargo a dicha Caja.

Aquellos que debiendo presentarse a reconocimiento no lo hicieran serán considerados en situación de excedencia voluntaria durante la temporada del presente año.

7.ª Debiendo ser abonadas a los actuales Médicos Directores jubilados sus pensiones correspondientes por la Caja de Jubilaciones y Pensiones aludida en ejecución del Decreto de 18 de abril de 1941, se incluyen en el presente concurso las Direcciones Médicas de: Alange, Arnedillo, Caldas de Cuntis, Cestona y Lugo, para ser provistas sin el gravamen de jubilación que sobre ellas pesaba, así como la de Marmolejo, por fa-

llecimiento del Médico Director jubilado por ello.

8.ª Si por ser aumentada la cuota con que en la actualidad se nutre la Caja expresada, o por otra circunstancia cualquiera, alcanzara ésta, a juicio de su Consejo de Administración, el estado económico a que alude el Decreto de 18 de abril de 1941, serán jubilados los Médicos Directores que excedan de los setenta y cinco años de edad, en cumplimiento de lo que dispone dicho Decreto; y las Direcciones Médicas de que se hallen en posesión en la actualidad, o las que puedan adquirir en el concurso que se convoca, cuya adjudicación sería puramente provisional, serán provistas por concurso, bien uniéndolas al presente si se decretan dichas jubilaciones antes de la celebración del mismo o bien en otra adicional, si es con fecha posterior.

9.ª En aquellos balnearios cuya concurrencia de enfermos durante el año anterior haya sido superior a dos mil acomodados habrá, además del Director Médico, un Subdirector perteneciente al Cuerpo de Baños. Este cobrará el treinta y tres por ciento de los ingresos reglamentarios.

Las plazas de Subdirector se proveerán en el concurso que se anuncia, a cuyo efecto se incluyen en la relación adjunta.

10. El último día de cada semana, los Médicos Directores remitirán a la Dirección General de Sanidad un parte autorizado con su firma, dando cuenta de las novedades e incidencias ocurridas durante aquélla.

11. Las Memorias a que alude la Real Orden de 8 de enero de 1929 deberán ser presentadas por los Médicos Directores en la Dirección General de Sanidad, antes de dar fin a la temporada, sin perjuicio de las que por precepto del Estatuto (artículo 49, número 6), han de elevar en el mes de diciembre en la que han de figurar las nove-

dades que hayan observado, resultados obtenidos, concurrencia habida, estado higienico-sanitario del Establecimiento y demás extremos a que dicho artículo se refiere.

12. Las Direcciones Médicas vacantes que no fueran cubiertas en el concurso que se anuncia serán provistas por la Dirección General de Sanidad con Doctores o Licenciados en Medicina que tengan unos y otros aprobadas las asignaturas Hidrología Médica y Análisis Químico.

13. Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, sirviéndose remitir un ejemplar del número en que se publique a la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1942. = Galarza. = Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

**

Relación de Direcciones médicas de Balnearios que se mencionan.

Alange (Badajoz).
Alceda-Ontaneda (Santander).
Arnedillo (Logroño).
Arteijo (Coruña).
Bañolas (Gerona).
Belascoain (Navarra).
Benasal (Castellón).
Cabreiroá (Orense).
Calabor (Zamora).
Caldas de Bohi (Lérida).
Caldas de Cuntis (Pontevedra).
Caldas de Estrachs (Barcelona).
Caldas de Luna (León).
Caldas de Nocedo (León).
Caldas de Malavella (Gerona).
Caldas de Orense (Orense).
Camarena de la Sierra (Teruel).
Carballo (Coruña).
Cardo (Tarragona).
Carratraca (Málaga).
Castromonte (Valladolid).
Célticos (Orense).
Cervantes (Ciudad Real).
Cestona (Guipúzcoa). — Dirección.
Cestona (Guipúzcoa). — Subdirección.
Chulilla (Valencia).
Corconté (Burgos).
Cortegada (Orense).
Cortezubi (Vizcaya).
Cisto Rincon (Las Palmas).
Cucho (Burgos).
Elgorriaga (Navarra).
El Raposo (Badajoz).
El Salugral (Cáceres).
Fuencaliente (Ciudad Real).
Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz).
Fuente Amargosa de Tolox (Málaga).
Fuente Nueva de Verín (Orense).
Fuente del Val (Pontevedra).
Fuente Podrida (Valencia).
Grávalos (Logroño).
Græna (Granada).

Hervideros de Nuestra Señora del Prado (Ciudad Real).

Incio (Lugo).
Jabalruz (Jaén).
La Garriga (Barcelona).
La Muera de Arebieto (Vizcaya).
La Hijosa (Ciudad Real).
La Parrilla (Cáceres).
Los Berrazales (Las Palmas).
Lugo (Lugo).
Mantiel (Guadalajara).
Marmolejo (Jaén).
Molinar de Carranza (Vizcaya).
Molinell (Valencia).
Montanejos (Castellón).
Montejo de Cebas (Burgos).
Morgobejo (León).
Nuestra Señora de los Angeles (Coruña).
Nuestra Señora de Orito (Alicante).
Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).
Onteniente (Valencia).
Ormaiztegui (Guipúzcoa).
Panticosa (Huesca).
Partovia (Orense).
Porvenir de Miranda (Burgos).
Prelo (Oviedo).
Riva de los Baños (Logroño).
Rocallaura (Lérida).
San Adrián (León).
San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa).
San Juan de Campos (Baleares).
San Vicente (Lérida).
Santa Ana (Valencia).
Santa Coloma de Farnés (Gerona).
Santo Tomás (Valencia).
Sobrón y Soportilla (Burgos).
Solán de Cabras (Cuenca).
Solares (Santander).
Tona, San Andrés (Barcelona).
Tona Codina (Barcelona).
Tona Ullastres (Barcelona).
Valle de Ribas (Gerona).
Verín Sousas (Orense).
Villaro (Vizcaya).
Zaldívar (Vizcaya).
Zuazo (Alava).
Zújar (Granada).

Madrid, 6 de mayo de 1942. = Aprobado por Orden Ministerial. = El Director General de Sanidad, José A. Palanca».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Carcedo de Burgos me comunica que en aquel pueblo se halla depositada una yegua de las señas siguientes:

Pelo castaño negro, cerrada, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades, paticalzada de la pata derecha, crin cortada, cola despuntada y con una estrella en la frente.

Quien acredite ser su dueño puede pasar a recogerla a referida Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Burgos 16 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Relación nominal de las licencias de caza concedidas por este Gobierno Civil durante los cuatro primeros meses del año en curso, con expresión del número de orden, nombres y apellidos, edad y vecindad, a los efectos determinados en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Caza. — (Continuación).

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Edad — Años	Vecindad
175	Ubaldo Castrillo Rivero	38	Piedrahita
176	Eutiquio Ayala Jorde	39	Burgos, San Esteban, 9
177	Francisco Ayala Diez	38	Burgos, San Esteban, 9
178	Julián Martínez Tudanca	36	Hermosilla
179	Domingo del Alamo Septién	41	Santo Domingo de Silos
180	Feliciano Castaño Mínguez	44	Valbonilla
181	José B. Pérez Fernández	40	Villarcayo
182	Manuel Orive Luengos	30	Ventadas (Treviño)
183	Eufrasio Rincón Aparicio	51	Villafuertes
184	Jerónimo García González	71	Belbimbre
185	Gabino Plasencia Martínez	37	Villaverde-Mogina (Galgo)
186	Marciano Arenas García	36	Pedrosa del Príncipe
187	Alejandro Pérez Serna	38	Dosante
188	Amador Sainz López	26	Idem
189	Eduardo García Temiño	45	Pedrosa de Muñó
190	Félix López López	36	San Martín de Porres
191	Santiago Gómez Rodríguez	26	Hontomin
192	Agustín Soto Herrero	38	Cuzcurrita
193	Teodoro Martín Bujedo	19	Lences de Bureba
194	Jesús Núñez Morales	25	Salas de Bureba
195	Dionisio Vela Angulo	40	Santa María
196	Carlos Guijarro Martín	49	Fuentecén
197	Francisco Gallo Gallo	21	Pesquera de Butrón
198	Andrés Peña Fernández	23	Mozares
199	Cipriano Martín Rosales	18	Consortes
200	Constantino Diez Manzanal	47	Olmos de la Picaza
201	Benigno Linares de la Maza	29	Villalázara
202	Juan Olalla Gómez	44	Covarrubias
203	Macario Regúlez Resines	43	Loma de Montija
204	Félix Ayala Heras	53	Villagalijo
205	Abundio Varona Martínez	19	Quisicedo
206	Nicomedes Cámara Blanco	45	Pinilla de los Barruecos
207	Emiliano Vega Cantero	71	Salas de los Infantes
208	Francisco Laurique Galdame	55	Quisicedo
209	Félix Rasines García	32	Las Viadas
210	Francisco Santamaría S.	36	Zalduendo
211	Bernabé García Pérez	48	Palazuelo de la Sierra
212	Benito Mateo Alegre	30	Idem
213	Crisanto Aguillo López	40	Páramo
214	Cipriano Velasco Ibáñez	38	Bezares
215	Lázaro Tamayo Muñoz	36	Terradillos de Esgueva
216	Agapito Diego Mínguez	43	Castrojeriz
217	Agapito Diego Mínguez	43	Idem
218	Vicente Santamaría Diez	31	Gumiel del Mercado
219	Manuel Hortigüela Román	29	Villayermo Morquillas
220	Félix López López	28	Perex de Losa
221	Valentín Ruiz Varona	32	Villaverde-Mogina
222	Agustín Arranz Pintado	42	Fuentecén
223	Wenceslao Villapín Bengoa	40	Puebla de Arganzón
224	Emilio Delgado Pérez	36	Idem
225	Constantino Martínez Temiño	30	Olmillos de Muñó
226	Antonio Campo Álvarez	35	Mahamud
227	Angel Palacios Pérez	60	Villafria de Burgos
228	Félix Arnáiz Hoyos	18	Sopeñano
229	José M.ª H. Entrambasaguas	38	Cadagua
230	Feliciano Gutiérrez Suárez	32	Sasamón
231	Eleázaro Palacios González	43	Cardeñadizo (Galgo)
232	Casiano Mínguez Soto	36	Bañuelos de Bureba (Galgo)
233	Casiano Mínguez Soto	36	Idem (Caza)
234	Demetrio S. Caballero	41	Cubillejo de Lara
235	José Cavia Pardo	55	Villamiel de Muñó
236	Dionisio Ojeda Ojeda	37	Solduengo
237	José Gutiérrez Martínez	41	Cubo de Bureba
238	Benito Liarena Pereda	27	Gayangos
239	Jorge Gutiérrez Bravo	52	Arija
240	Lorenzo Urraca Bañares	32	Pinillos
241	Gabriel Estébanez López	32	Arija
242	Javier Niño Palomino	31	Guzmán
243	Felipe Pereda Fernández	28	San Millán de San Zadornil
244	Felipe Martínez Martínez	35	Tobes y Rahedo
245	Manuel Gil Gallo	40	Burgos
246	José Cabeza Ramasco	27	Idem
247	Gregorio Tamayo Cavía	43	Contreras
248	Felipe Saiz Alonso	19	Burgos
249	Máximo González Medina	24	Estépar
250	Mariano Gómez Hernando	38	Villalbilla de Gumiel
251	Simón Bartolomé Tapia	38	Idem
252	Justo Ordoñez Saiz	25	Los Ausines
253	Anselmo Serrano Saéz	28	Belorado
254	Carlos González González	21	Estépar
255	Agustín Tapia Pérez	32	Hinojar del Rey
256	Eugenio Barredo Diez	61	Ayuelas
257	Alfredo Vivancos Ruiz	21	La Riva de Medina

258	Demetrio Ortega Andrés	30	Cañizar de Amaya
259	Vidal Azofra Diez	35	Presencio
260	Juan Fernández Hurtado	33	Tobes y Rahedo
261	Tobias Redondo García	23	Fuentenebro
262	Jaime Basco Menendez	25	Burgos
263	Constantino Diez Manzanal	47	Olmos de la Picaza (Galgo)
264	Felipe Tardajos Ramos	37	Castrojeriz
265	Agustín Merinero Merinero	23	Paules del Agua
266	Evaristo Martín Alonso	23	Santa María Mercadillo
267	Aniano Palacios García	27	Pinedillo
268	Aniano Palacios García	27	Idem (Galgo)
269	Gregorio Romo Cuesta	30	Hontoria de la Cantera
270	Domingo Angulo Pereda	42	Santa María
271	Ulpiano Diez Peña	35	Zazuar
272	Fortunato Varona Alonso	25	Santa María Ribarredonda
273	Mateo López Bustamante	59	Puente Arenas
274	Francisco Pérez Martín	60	Zarzosa de Pisuerga
275	Abundio Elena Betete	49	Torrecoires
276	Isidro Cuñado Arribas	35	Hontoria de la Cantera
277	Eduardo Mardones Galarde	30	Santa María Ribarredonda
278	Bonifacio Alonso Martín	41	Hontoria de Valdearados
279	Alejandro Arnáiz Porras	53	Huerta de Abajo
280	Simeón Burgos Burgos	34	Valle de Valdelaguna
281	Teodoro González Blanco	42	Huerta de Abajo
282	Celso de la Cal Alonso	36	Guzmán
283	Epifanio Muga López	25	Villamor
284	Angel García Garde	33	Pancorvo
285	Feliciano López Mallaina	36	Miraveche
286	Primitivo Serrano Fernández	25	Zuñeda
287	Honorio Espinosa Villar	37	Fresneña
288	Gabino Crespo Vado	51	Idem
289	Félix Pascual Ausín	31	Miranda de Ebro
290	Marciano Santos Alonso	36	Iglesias
291	Arsenio Santos Marín	50	Idem
292	Pablo Ordóñez Burgos	32	Idem
293	Saturnino Martínez Barriuso	32	Talamillo del Tozo
294	Florencio Martínez Ibáñez	17	Quintanilla la Presa
295	Félix Pascual Ausín	31	Miranda de Ebro (Galgo)
296	Gregorio F. Fernández	52	Rio Quintanilla
297	Pedro Ayala Muñoz	26	Bahabón de Esgueva
298	Jacinto Ayala Hernando	62	Idem
299	Gaspar Heras Gómez	52	Vizcainos
300	Fausto Balbás Alcalde	37	Vallejera
301	Toribio Ahumada Ontoso	45	Gumiel de Hizán
302	Anastasio Rodríguez Rojo	40	Zumel (Galgo)
303	Fidel García Fernández	20	Quisicedo
304	Alejandro Fernández Hinojal	50	Valtierra del Río Pisuerga
305	Antonio Ramírez González	23	Fuidio
306	Marcos Ruiz Loizaga	39	Bayas
307	Mauricio Sagredo Arceo	23	Cabia
308	Gerardo Gutiérrez Pardo	47	Villavieja
309	José Estébanez Grijalvo	47	Los Balbases
310	Benigno Estébanez Grijalvo	52	Idem
311	Aureliano Ortega Martínez	36	Cabia
312	Mariano López Ortíz	42	Bóveda de la Ribera
313	Fernando López Pedraza	31	Burgos
314	Cesáreo Alonso Carrera	39	Villaverde Peñahorada
315	Lorenzo González Gómez	45	Santotis, Trespaderne
316	Juan de Miguel de Pedro	64	Cabezón de la Sierra
317	Fermín Zuazo García	38	Neila
318	Benito Ojeda Salazar	39	Ayuélas
319	Arturo Aliende Urruchi	27	Idem
320	Raimundo Martínez Garoña	27	Idem
321	Celestino García Tamayo		Valles de Palenzuela
322	Isaías Antón Rodríguez		Idem
323	Desiderio Ortega Criado	34	Castriello de la Vega
324	Victor Arranz Revenga	30	Idem
325	Amalio Busto González	20	Quintanilla San García
326	Timoteo Vacas Alonso	25	Burgos
327	León Lariz de la Torre	37	Idem
328	Adolfo Espinosa de la Fuente	50	Poza de la Sal
329	Fermín Zuazo García	38	Burgos
330	Juan Alonso Uyarra	35	Báscuñana
331	Félix López Pérez	51	Santa Cruz
332	Pedro Pereda Ruiz	27	Baranda
333	Domingo Gómez Bayón	30	Aranda de Duero
334	Cándido García Arroyo	32	La Sequera
335	Ireneo Miguel Lázaro	32	Adrada de Haza
336	Federico Miguel Vidaurrefa	44	Aranda de Duero
337	Amalio Benito Fernández	50	Arenillas de Muñío
338	Jesús Ortega Pedrosa	33	Frandovinez
339	Florencio Ortigüela Gómez	24	Villamiel de Muñío
340	Severiano García Santos	26	Peral de Arlanza
341	Emiliano Gutiérrez Saldaña	44	Tardajos
342	Abundio Pereda López	59	Quintanilla el Rebollar
343	Miguel Alonso García	56	Vallejimeno
344	Telesforo Pérez Camarero	37	Monterrubio
345	Justino Herreros Fraguas	27	Villafranca
346	Eugenio Ofalla Alonso	34	Villamudria
347	Emilio Martínez Abajo	40	Idem
348	Antonio Albisua Rivera	40	Espinosa de los Monteros

(Concluirá)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

De interés para los señores transportistas.

Con referencia a la nota publicada con fecha 22 de abril último, referente a la obligación de llevar adherida al parabrisas la nueva tarjeta industrial a partir del día 15 del actual, se pone en conocimiento de los interesados, que dicha obligación no entrará en vigor hasta el día 31 del actual, por no haberse recibido hasta la fecha las citadas tarjetas solicitadas del Organismo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de mayo de 1942.—
El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, me dice telegráficamente lo siguiente:

«De orden del Sr. Ministro, el día 30 del actual, festividad de San Fernando, patrono del Frente de Juventudes, será día de vacaciones y procurarán todos los centros asociarse a dicha fiesta con todo fervor».

Lo que se publica para general conocimiento, singularmente de los Sres. Maestros de las escuelas nacionales y privadas.

Burgos 15 de mayo de 1942.—
El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Convocatoria de Maestros aspirantes a interinidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 «Boletín Oficial del Estado», número 57, del día 26, se abre convocatoria para la lista de aspirantes a interinidades, con sujeción a las presentes normas:

Pueden solicitar la regencia interina de Escuelas Nacionales todos los Maestros comprendidos en el artículo 45 del capítulo 10 con las excepciones que en él se indican.

El plazo de admisión de solicitudes (artículo 46) es de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante este plazo se presentarán ante la Presidencia instancia, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio, solicitando la inclusión con el número que en derecho corresponda en la lista que se forme.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

B) Certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó.

C) Certificación de penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

D) Certificación de la situación militar, certificado de depuración o declaración jurada de no estar depurado ni sancionado, o de haber cumplido la sanción, y su fecha.

E) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de julio de 1936.

F) Hoja certificada de servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

G) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

H) La presentación de la Hoja de Servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en la Sección ante la cual se solicita.

I) Certificación médica de no padecer tuberculosis, ni otra enfermedad contagiosa ni defecto físico que no esté debidamente dispensado, expedido aquél por el Sr. Director del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Son motivos de preferencia (artículo 48).

1.º Ser mutilado como consecuencia de la guerra, siempre que la mutilación no imposibilite el ejercicio de la enseñanza. Se demostrará con la declaración de su condición por la autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912, en la que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar la enseñanza de trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º Ser herido de guerra, siendo preferido dentro de este Orden el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido. Se justificará con el documento militar que lo acredite.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la terminada guerra de liberación. (Esto con el debido documento militar que lo justifique).

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos. Idem con prueba documental de hechos alegados o autorización jurada de dos o más testigos de reconocida solvencia que los avalen.

5.º Ser familia de un muerto o mutilado en campaña, hasta 2.º grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido al mayor número de fami-

liares. Se probará mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco, dentro del 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares, por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie. Se probará documentalmente y con declaraciones juradas de personas de solvencia.

7.º Haber tenido prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco ya señalado. Se harán con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia, dentro del parentesco señalado en los números 5.º y 6.º

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de la vida como consecuencia de la guerra. Se probará con documentos que los justifiquen, avalados con personas de reconocida solvencia.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al cursillo de Orientaciones Nacionales, justificándolo con copia compulsada y reintegrada en forma. (Solo vale el de Pamplona).

10. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales. Con hoja de servicios certificada y además hará innecesaria la presentación de los primeros documentos señalados A. y B. si el expediente personal del aspirante obra en esta provincia.

11. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera y, en caso de empate la mayor edad. Se demostrará con certificación de estudios, fecha de la terminación de la carrera y partida de nacimiento. En la instancia se dirá claramente el número en que se halla comprendido del artículo 48 (1.º, 2.º etc.)

También hará constar bajo su responsabilidad, si tiene o no solicitado tomar parte en la lista de aspirantes a interinidades en otra provincia.

El expediente que se presente o llegue incompleto, será devuelto en el acto.

Burgos 7 de mayo de 1942.—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Estépar, con motivo de la construcción del Ca-

nal de la margen derecha del Arlanzón, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar

contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Estépar, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 11 de mayo de 1942.
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Residencia	Clase de la finca
1	Concepción Martínez del Valle	Madrid	Labor
2	Felipe Crespo de Lara, Hros.	Salcea	Idem
3	Celedonio López González	Estépar	Idem
4	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
5	Felipe Crespo de Lara	Madrid	Idem
6	Rafael Mir	Idem	Idem
7	Aurelio Tudanca Lamberri	Burgos	Idem
8	Raimundo Illera Romo	Idem	Idem
9	Agustín Illera Romo	Idem	Idem
10	Felipe Crespo de Lara	Madrid	Idem
11	Ramona González Nebreda	Barcelona	Idem
12	Feliciano Ortega Minguez	Villavieja	Idem
13	Alberto Pérez Cardenal	Estépar	Idem
13 bis	Mariano Berezo Pérez	Idem	Idem
14	Angela Moral Abad	Burgos	Idem
15	Celedonio López González	Estépar	Idem
16	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
17	Gerardo Minguez y Minguez	Idem	Idem
18	Pablo Varona Varona	Idem	Idem
19	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
20	Justo Cerezo Pérez	Idem	Idem
21	Ramona González Nebreda	Barcelona	Idem
22	Celedonio López González	Estépar	Idem
23	Aurelio Tudanca Lamberri	Burgos	Idem
24	Felipe Crespo de Lara	Madrid	Idem
25	Pablo Varona y Varona	Estépar	Idem
26	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
27	Celedonio López González	Idem	Idem
28	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
29	Eadeclia Gutiérrez Varona	Idem	Idem
30	Celedonio López González	Idem	Idem
31	Faustino Mir	Madrid	Idem
32	Patrocino Minguez y Minguez	Estépar	Idem
33	Agustín Illera Romo	Idem	Idem
34	Ramona González Nebreda	Barcelona	Idem
35	Faustino Mir	Madrid	Idem
36	Anastasio Medina Quintanilla	Estépar	Idem
37	Leobardo Arcos Pérez	Idem	Idem

Alcaldía de Coruña del Conde.

Desconociendo la residencia del mozo Antonio Gutierrez Borja, hijo de José y Rosaura, que nació en este Ayuntamiento el 17 de febrero de 1922, así como la de sus padres, por el presente anuncio, como comprendido en el alistamiento de mozos de este pueblo para el remplazo de 1943, se le cita para que el día 31 del mes corriente y hora de las quince comparezca ante este Ayuntamiento a la rectificación; el día 14 del próximo mes de junio a la misma hora que el anterior a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 21 del referido mes de junio, a las ocho de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer personalmente o por medio de persona alguna será declarado prófugo.

Coruña del Conde 11 de mayo de 1942.—El Alcalde, Santiago Carazo.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 8 de mayo actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 7.182'22 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 8.º, concepto 8, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de construcción de un nuevo Cementerio Católico-municipal, cuya urgencia no admite aplazamiento alguno por el peligro que para la salud pública supone la utilización de los dos cementerios existentes en la actualidad en este término municipal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12

del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Terradillos de Esgueva 11 de mayo de 1942.—El Alcalde, Esteban González.

La cobranza del repartimiento general de utilidades tendrá lugar en este término municipal el día 31 del mes de mayo actual, durante las horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en este Ayuntamiento, por el Recaudador del mismo, D. Julián Muñoz González,

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 del próximo mes de junio sin satisfacer sus recibos en la oficina recaudatoria, sita en el domicilio del expresado Recaudador, calle de Cantarranas, número 6, de este pueblo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, pero si pagan sus recibos desde el día 10 al 20 del mes de junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Terradillos de Esgueva 11 de mayo de 1942.—El Alcalde, Esteban González.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100
6

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5

IMPRESA PROVINCIAL